

En la localidad de Barcelona, la Junta Electoral de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE HIELO, nombrada por la Comisión Delegada, en uso de sus atribuciones, ha tomado el siguiente acuerdo:

1º.- Se da por finalizado el plazo para solicitar la constitución de mesas en ámbitos inferiores al estatal, para el ejercicio del derecho al voto presencial en la circunscripción estatal.

2º.- Desde la convocatoria de elecciones, se han recibido solicitudes para articular mesas autonómicas por parte de:

- Federació Catalana d'Esports d'Hivern.
- Federación Vasca de Deportes de Invierno, si bien esta solicitud se planteaba para estamentos donde, finalmente, no ha sido necesario llevar a cabo el acto de votación.

3º.- Aceptar la constitución de mesas para el ejercicio del derecho al voto en la circunscripción estatal del estamento de jueces de patinaje y para el ejercicio del derecho al voto en la circunscripción autonómica catalana del estamento de clubes, en:

- Poliesportiru Puigcerda, situado en Avda. Ramon Condomines, s/n. de Puigcerdà.

4º.- La composición de esta mesa electoral será la siguiente:

ESTAMENTO DE JUECES-ÁRBITROS

Especialidad de patinaje artístico

Presidenta: Anna Expósito Rierola

Teniendo en cuenta que no se han podido designar más miembros titulares ni suplentes de esta mesa electoral, el resto de la mesa electoral deberá quedar conformada por el personal disponible propio de la FCEH.

**ESTAMENTO DE CLUBES
Circunscripción catalana**

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el Reglamento Electoral, no se han podido designar miembros titulares ni suplentes de la mesa electoral, al tener la condición de candidatos todos los clubes de la circunscripción catalana que forman parte del censo electoral y el que no la tiene estar designado para la mesa situada en las oficinas de la FCEH, el resto de la mesa electoral deberá quedar conformada por el personal disponible propio de la FCEH.

5º.- La FCEH deberá asegurar el correcto desarrollo de la votación, en cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 24 a 32 del Reglamento Electoral de la RFEDH. Concreta y especialmente, debe asegurar la existencia de las mesas electorales previstas en el artículo 24 -cuya composición es la designada por esta Junta Electoral-, del desarrollo de la votación y de las urnas y papeletas previstas en el artículo 31 del Reglamento Electoral de la RFEDH.

6º.- Finalmente, comunicar que la RFEDH articulará un sistema para evitar duplicidades en el ejercicio del derecho al voto presencial.

En Barcelona, a 13 de junio de 2022

**Junta Electoral
Real Federación Española de Deportes de Hielo**